



DECRETO EDIL N° 006/2023

Carapari, 07 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS:

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°1261/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 de solicitud de informe legal, así como el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°29/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 1349/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

CONSIDERANDO I:

Que, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

Que, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la “autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.



Que, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

Que, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

Que, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (Jornada de Trabajo). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa. El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

CONSIDERANDO II:

Que, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°29/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su parte análisis de situación señala siguiente: *“Al haberse tomado la decisión de realizar la actividad denominada GRAN BINGO KERMESSE SOLIDARIA POR LA SONRISA DE UN NIÑO, entendiéndose que esta es una actividad que va en beneficio de un sector de la población muy importante en el que la admiración municipal tiene obligaciones se procedió a verificar si se encuentra acorde a las normas vigentes. Para llevar adelante esta actividad se realizó un instructivo para algunos funcionarios en comisión en el marco de lo establecido en los contratos administrativos TDRs y reglamento interno de Personal. Sin embargo, queda pendiente el resto del personal quienes deberán continuar con sus actividades normales como las unidades de recaudaciones, contrataciones, el Centro Municipal de servicios en Mecanización Agrícola (personal de Turno) y el*



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

área de Salud (personal de turno) por lo que se sugiere que con la finalidad atender al público visitante que aprovecha de realizar un trámite en la administración municipal se otorgue la jornada laboral continua de 06:00 a 14:00. para este día 08 de diciembre para esas dos unidades mencionadas". (...).

Que, el informe Legal N°1349/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *"Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: Que existe el sustento técnico y legal para proceder a la suspensión de la jornada laboral con excepción jornada laboral en horario continuo desde 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m. de las Unidades de Recaudaciones, contrataciones, el Centro Municipal de servicios en Mecanización Agrícola (personal de Turno) y el área de Salud (personal de turno), con todos los efectos legales y administrativos para darle continuidad a las unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas. Al tratarse de una actividad para un bien social corresponde que esta actividad sea regulada por la entidad. Corresponde la emisión de un marco legal interno que regule la jornada laboral del día viernes 08 de diciembre de 2023 y disponga la modalidad de trabajo, con la finalidad de continuar con el trabajo de aquellas unidades que son necesarias continuar con el desarrollo de sus funciones. No se afecta a la entidad, toda vez que se ha trabajado el día sábado 02 de diciembre de 2023, en compensación de la jornada laboral del día viernes 08 de diciembre de 2023"*.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

Artículo 1° (Objeto).- El presente Decreto Edil tiene por objeto regular la jornada laboral para el día viernes 08 de diciembre de 2023 en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Artículo 2° (Horario laboral).- Se dispone la suspensión de la jornada laboral, atención al público y la realización de actuaciones municipales, el día viernes 08 de Diciembre de 2023, en compensación a la jornada laboral del sábado 02 de diciembre de 2023.

Artículo 3° (Habilitación de acto administrativo).- Excepcionalmente se habilita todo acto administrativo en los horarios continuos para el día viernes 08 de diciembre de 2023, desde horas 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., para la atención al público de las **Unidades de Recaudaciones,**



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

contrataciones, el Centro Municipal de servicios en Mecanización Agrícola (personal de Turno), el área de Salud (personal de turno) y el Concejo Municipal, con todos los efectos legales y administrativos, por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas.

Artículo 4°.- (Previsiones).- En caso que deban efectuarse actuaciones internas o que involucren a la Entidad con otra repartición pública o privada, o tratándose de plazos u otro procedimiento inaplazable a realizarse el día viernes 08 de diciembre de 2023; se deberá prever las medidas y garantizar su realización o cumplimiento.

Artículo 5°.- (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Artículo 6°.- (Registro).- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los siete día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

